

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Febrero 1900)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Alarba, se ha declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de aquella localidad, D. Antonio Cebrián, y á fin de evitar su propagación, se ha señalado para pastar el mencionado ganado un lugar adecuado, dentro de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 8 de Febrero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCIÓN QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor Clínico, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para la admisión á los ejercicios, es preciso acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título al tomar posesión.

Las oposiciones se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte, de entre un número de veinte por cada opositor, referentes cinco á Clínica médica y las otras cinco á Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico: para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máxi-

mo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver; al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad Literaria, en el improrrogable término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y cuyo plazo finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 3 de Febrero de 1900.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE ZARAGOZA

Premio del Doctor GARI para el año 1900.

Cumpliendo esta Academia la voluntad del *Doctor D. Francisco Garí y Boix*, expresada en el legado que la hizo, adjudicará un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor Memoria acerca del tema.

Estudio higiénico de Zaragoza; y como consecuencia, medios que se necesitan y prácticas que hay que establecer, para colocar á nuestra ciudad á la altura que la ciencia exige.

Deseosa, además, la Academia de realzar la importancia del premio, manifestando así su gratitud al fundador, y queriendo cooperar al logro de su éxito, concederá dos títulos de socio corresponsal, uno al autor de la Memoria y otro al de la que obtuviere al accesit, que será la que, en punto á mérito relativo, esté en el grado inmediato al de la primera.

Condiciones.

Para concurrir á este certámen es preciso tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugía y no ser socio numerario de esta Academia.

Las Memorias que se presenten estarán escritas en castellano y en letra clara y perfectamente legible, debiendo ser remitidas á casa del Sr. Secretario perpetuo doctor D. Pablo Sen, Coso 93, 1.º, hasta las doce de la mañana del día 1.º del próximo Septiembre, en la inteligencia que se tendrán como no presentadas, y por tanto fuera de concur-

so, las que por casualidad se remitiesen fuera de este término.

Dichas Memorias han de venir cerradas y lacradas con un lema en el sobre, sin firma ni rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá exteriormente señalado con el lema que figure en la Memoria á que corresponda, siendo de igual letra que la con que se halla escrito dicho lema en la respectiva Memoria, para evitar la confusión que pudiera originar la posible coincidencia de que dos ó mas Memorias ostenten el mismo lema.

Será excluido del concurso todo trabajo que se halle firmado por su autor, ó que contenga alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en la sesión pública inaugural de 1901 siendo quemados los restantes en el mismo acto.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, quien podrá imprimirlas, si estima conveniente, y regalar una parte á los autores.

Ninguna de las Memorias presentadas, podrá retirarse del concurso.

La Academia ruega á las Corporaciones, periódicos científicos, literarios y políticos que vieren este programa le den la mayor publicidad, en el modo y forma que estimen más conveniente.

Zaragoza 28 de Enero de 1900.—El Presidente, Dr. Gregorio Antonino García.—El Secretario perpetuo, Dr. Pablo Sen.

SECCION SEXTA

Por término de 15 días, contados desde la fecha, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las liquidaciones generales de ingresos y gastos correspondientes al año económico de 1898-99 y del ejercicio semestral de 1899-900, el presupuesto adicional, en proyecto, de 1899-900, con las resultas de 1898-99 y 99-900, y el refundido para 1900; dentro de cuyo término podrán hacerse las reclamaciones pertinentes.

Villafranca de Ebro 5 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Marcial Berché.—P. A. del A., Luis Díez de Isla Bienzobas, Secretario.

Por término de 30 días, contados desde la fecha, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las Ordenanzas formadas para la Comunidad de regantes de los términos Suertes Viejas y Nuevas y Sotico de este distrito, los reglamentos para el Sindicato y Jurado de riego por que se han de regir, ajustados á la instrucción de 25 de Junio de 1884, los cuales han sido aprobados en Junta general del día 2 del corriente; dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones pertinentes que se formulen.

Villafranca de Ebro 5 de Febrero de 1900.—El Alcalde-Presidente, Marcial Berché.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Suspendidas por la ley de 29 de Diciembre último las operaciones de alistamiento en el corriente año de los mozos que cumplan 19 de edad dentro del mismo, procederá únicamente que algunos Ayuntamientos verifiquen, cuando se les indique, el alistamiento y sorteo de individuos comprendidos en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Real orden de 29 del citado Diciembre, y que todos los de la provincia practiquen, en las fechas que la ley de Reclutamiento establece para la clasificación y declaración de soldados, la revisión de excepciones y exenciones que disfruten los mozos de 1897, 1898 y 1899, con arreglo á los artículos 83, 87 y 100; así como la clasificación de aquellos que por cualquier incidente no lo fueron á su debido tiempo.

Y aunque el estudio de la ley y su reglamento y el de las instrucciones publicadas en circulares anteriores, bastaría para cumplir exactamente cuanto se relaciona con la importante materia de reemplazos, cree conveniente esta Comisión repetir ó explicar de nuevo algunos puntos, en su deseo de facilitar á las Corporaciones municipales el cumplimiento de su deber.

Exclusiones del servicio militar.

Los Alcaldes de localidades en que haya mozos sujetos á revisión que pertenezcan á Institutos religiosos, Academias militares ó Establecimientos penales, ó sometidos á procedimiento criminal, reclamarán á quien corresponda los oportunos justificantes para decretar, en su vista, las exclusiones señaladas en los números 4.º, 5.º, 7.º y 8.º del art. 80 y 3.º del 83.

Tendrán presente también los establecidos en los artículos 81, 82 y 84, para hacer en el expediente del reemplazo las anotaciones necesarias y acompañar certificación de las penas impuestas.

Excepciones del servicio activo.

Las determinadas en el art. 87 serán concedidas por los Ayuntamientos, previa justificación reglamentaria, sin perjuicio de la revisión de fallos encomendada por el 85 á las Comisiones mixtas.

Al instruir los expedientes conforme disponen los artículos 63 y siguientes del reglamento, examínense detenidamente todos los extremos que constituyen las excepciones propuestas y las reglas del art. 88 de la ley, procurando evitar omisiones de prueba. Si bien la regla 11.ª del mismo artículo refiere la existencia de circunstancias á la fecha del sorteo, no ha de olvidarse que los Ayuntamientos pueden admitir excepciones sobrevenidas por fuerza mayor hasta la víspera del día señalado para marchar los mozos á la capital (artículo 104 ley,) y negar las que hayan desaparecido entre las fechas del sorteo y de la clasificación; limitándose á tomar nota de las causas originadas desde la víspera de aquel día ó de las reclamaciones de cesación, para que se cumpla por la Comisión mixta lo establecido en los artículos 100, 101 y 104 de la misma ley.

Los Ayuntamientos revisarán en el corriente año todas las exenciones ó exclusiones temporales y excepciones del art. 87 de la ley que fueron otorgadas á mozos de los alistamientos de 1897, 1898 y 1899, ya se trate de los que resultaron cortos de talla ó inútiles al ingresar en filas, ó de los declarados soldados condicionales durante su permanencia en ellas, ó de los clasificados ante la Comisión mixta. Para evitar omisiones se publicarán á continuación de esta circular los nombres de todos los mozos sujetos á revisión, expresando la causa revisable; y convendrá que las Corporaciones municipales practiquen su llamamiento por el mismo orden de números y reemplazos con que aparezcan en el BOLETÍN, siguiéndola también para la anotación de acuerdos en las actas municipales.

Clasificación y declaración de soldados en revisión.

Comenzará el primer domingo de Marzo y serán llamados los mozos por orden de número de sorteo, verificando en el acto la talla y reconocimiento facultativo de los que proceda. Es importante recordar la prescripción del art. 95 respecto á mozos ausentes, y la del 96 sobre interposición de

alegaciones, que resultarían inadmisibles si no se expusieron ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificación. Para la instrucción de expedientes probatorios de excepciones del servicio, cúmplanse los artículos 63 y siguientes del reglamento; y se advierte que está autorizado el uso de impresos para trámites y fórmulas legales por Real orden de 19 de Febrero de 1897. No es suficiente certificar que continúan las causas que motivaron la excepción en el año anterior del mozo de que se trate. Las certificaciones de estado civil han de ser expedidas por los Jueces municipales, si se refieren á fecha posterior al año 1870.

Los Ayuntamientos han de fallar definitivamente todas las exenciones y excepciones propuestas, dentro del mes de Marzo, sin dejar para resolución de la Comisión mixta más que las pendientes de justificar existencia de hermanos en filas y las determinadas en los artículos 99 de la ley y 66 del reglamento.

Los acuerdos de clasificación y revisión de mozos deben redactarse de manera sucinta y clara. En todos los que tengan carácter definitivo se expresará si ha mediado reclamación al publicarlos. Al margen del acta y de la copia que ha de presentar el comisionado en su día, se anotará el número de sorteo del mozo á quien se refiera el acuerdo; su exclusión, exención ó excepción, si las tiene, indicadas con el número del caso y artículo de la ley; el fallo recaído y las palabras *reclamó, reclamado* ó sin reclamación.

Dentro de la primera mitad del mes de Marzo se remitirá á la Comisión una lista de los mozos que hayan alegado ó reproducido la excepción 10.^a art. 87 de la ley, expresando el nombre, reemplazo y cuerpo del hermano soldado y punto donde preste servicio, á fin de que pueda reclamarse su certificado de existencia.

Prófugos.

Los mozos que no se presenten á la clasificación ante el Ayuntamiento durante el mes de Marzo, ni excusen su falta por alguna de las causas enumeradas en el art. 106 de la ley, incurren en la responsabilidad de prófugos; y deberá comenzarse inmediatamente la instrucción de los oportunos expedientes para que estén fallados antes del 30 de Abril.

Traslación de mozos é interesados á la capital.

En el día que será señalado á cada pueblo para la presentación al juicio de exenciones comparecerán ante la Comisión mixta los mozos citados en los números 1.^o y 2.^o del art. 118 de la ley y los

interesados en el reemplazo que hayan de ser reconocidos para producir excepción del servicio.

No están obligados á presentarse los que hayan reclamado contra la exención ó excepción de algún mozo, porque las pruebas pertinentes á su derecho pueden ser entregadas al Comisionado municipal.

Los que tienen obligación de comparecer lo verificarán precisamente en el día señalado; y si por enfermedad ó causa inevitable no les fuere posible, se traerá por el Comisionado certificación facultativa ó documento fehaciente. Cuando se trate de personas con impedimento físico que notoriamente les imposibilite en absoluto para trasladarse á la capital se enviarán con el mismo Comisionado las certificaciones del Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo, exigidas por el último párrafo del art. 125 del reglamento. Este artículo no se refiere á los mozos, según Real orden de 17 de Noviembre de 1899.

Para efectos de los artículos 123 y 124 de la ley, se interesa á los Ayuntamientos que la presentación de mozos y documentos se encargue al Síndico de la Corporación, ó, en su defecto, confieran al Comisionado el carácter de Delegado municipal.

El Comisionado vendrá provisto de los documentos siguientes: Oficio de su nombramiento; certificación literal de las actas del Ayuntamiento relativas al alistamiento, donde lo haya este año, á la clasificación y declaración de soldados y á la revisión de mozos excluidos ó exceptuados de los años anteriores; relación nominal de todos los mozos que hayan sufrido revisión, expresando respecto á cada uno su alegación y el fallo municipal recaído; otra relación, copia de la anterior, con una casilla en blanco donde el Comisionado ha de anotar la resolución dictada por la Comisión mixta al clasificar los mozos; todos los expedientes y contra-expedientes de excepciones del servicio; las certificaciones facultativas del reconocimiento de mozos é interesados en el reemplazo; las filiaciones ajustadas al modelo oficial de la Real orden de 27 de Abril de 1896, de todos los sorteados en el año corriente (donde los haya); y por último los demás justificantes relativos á enfermedad de no presentados, y existencia en el Ejército ó en Ordenes religiosas etc., que han de tenerse en cuenta para determinar la situación de mozos.

La Comisión espera del celo de los Ayuntamientos el cumplimiento exacto de las precedentes instrucciones.

Zaragoza 3 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario accidental, Pedro Blanco.

Relación de los mozos alistados para el servicio militar en los años 1897, 1898 y 1899, que se hallan sujetos á revisión de sus exenciones y excepciones ante los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Marzo de 1900.

PARTIDO DE ATECA				AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.
				1897	11	Domingo Galindo Blasco.....	T. F.
					15	José Sanz Enguita.....	L.
					21	Juan Moros Mazo.....	L.
				1898	1	Francisco Hernández cordobés	L.
					2	Demetrio Marquina Calvo....	F.
					6	Antonio Guajardo Martínez..	L.
					7	Jacinto Moros López.....	L.
					8	Fidel Galindo Bacho.....	L.
					10	Celestino García Esteban....	T.
				1899	1	Vicente Alvarez Galvez.....	L.
					2	Mariano Vicioso Castejón....	L.
					11	José Nebra Santander.....	L.
					12	Federico Fernández Sánchez.	T. F.
					14	Antonio Tarodo Martínez....	F.
					15	Dionisio Ramos Herranz....	T.
					16	Pascual Sánchez Aldea.....	L.
					18	Alejandro Martín Romero...	L.
					21	Pedro Izquierdo Hidalgo....	L.
						<i>Aniñón.</i>	
				1897	2	Mariano Navarro Cabronero..	T.
					10	Manuel Arévalo Uriel.....	T.
					11	Felipe Polo Monteagudo....	L.
					13	Antonio Mateo Palacín.....	L.
					15	Manuel Gonzalo Ibáñez.....	F.
					19	Manuel Gil Ponce.....	T. L.
				1898	1	Dionisio Soria Palacín.....	L.
					6	Babil Vela Romeo.....	L.
					7	Félix Acón Polo.....	L.
				1899	1	Mariano Cardiel Gregorio....	T. F.
					3	Jorge Sebastián Fabal.....	T.
					5	Carlos Gonzalo García.....	L.
					7	Antonio Liñán Yagüe.....	F.
					12	Eugenio Ciria Bernal.....	F.
					13	Santiago Andaluz Palacín...	T.
						<i>Aranda de Moncayo.</i>	
				1897	1	Manuel Marco García.....	T. F.
					4	Julio Gil Abad.....	L.
					6	Cirilo Pasamar Pérez.....	F.
					10	Manuel Señor Forcén.....	T. L.
					14	Epifanio Ruiz Serrano.....	L.
					15	Raimundo Alonso Jea.....	L.
					16	Baltasar Moreno Alba.....	L.
					18	Cesáreo Pérez Rubio.....	L.
					30	Juan Jea Fraguas.....	F.
					37	Mariano Jea López.....	L.
				1898	7	Manuel Calabria García.....	L.
					9	Juan Moreno Andaluz.....	L.
					10	Mariano Ruiz Pérez.....	L.
					15	Narciso López Rodrigo.....	L.
				1899	1	José Ruiz Navarro.....	L.
					2	Angel Jiménez Andaluz.....	L.
					5	Justo Fraguas Ruiz.....	L.

AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.	AÑO del alistamiento	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.
1899	7	Nicolás Reuelto Gómez....	F.	1899	1	Mariano Mendoza Ruiz.....	L.
"	10	Jacinto García Vargas.....	L.	"	3	Manuel Marruedo Rodríguez.	F.
<i>Ariza.</i>				<i>Calmarza.</i>			
1897	6	Pedro Pérez Arpa.....	L.	1898	2	José Berdié Marco.....	F.
"	8	Domingo Muñoz Sánchez....	F.	"	5	Manuel Cebolla Ruiz.....	F.
1898	4	Feliciano Luengo Utrella....	L.	1899	2	Manuel Cortés Gomollón....	T.
"	5	Francisco Monge Arguedas..	L.	<i>Campillo.</i>			
"	6	Julián Díez Gil.....	L.	1897	5	Alejo Benedí Bueno.....	L.
"	11	Marcelino Monge Morón....	L.	"	9	Pedro Alonso Peiro.....	L.
"	19	Miguel Lanero Guerrero....	F.	1898	1	Hipólito Colás Colás.....	T.
1899	1	Manuel Bueno Requeno.....	T.	1899	2	Antonio Gotor Martínez....	L.
"	2	Faustino Rupérez Santander.	T.	"	4	Florentino Jimeno Dalda....	L.
"	4	Pascual Tobajas Larriba....	L.	<i>Carenas.</i>			
"	6	José Martínez Santander....	L.	1897	3	Félix Lafuente Ruiz.....	L.
"	7	Vicente Muñoz Blasco.....	L.	1898	3	Manuel Muñoz Cebrián....	L.
"	13	Francisco Polo Fraile.....	F.	"	10	José Hernando Ladrón....	L.
"	16	Manuel Lázaro García.....	L.	"	11	Pascual Reuelto Solanas....	L.
"	19	Manuel Germán Ortiz.....	L.	<i>Castejón de las Armas.</i>			
<i>Berdejo.</i>				1897	3	Félix Lafuente Ruiz.....	L.
1898	3	Felipe Luyando Llorente....	L.	1898	3	Manuel Muñoz Cebrián....	L.
1899	6	Simón Gómez García.....	T.	"	10	José Hernando Ladrón....	L.
<i>Bijuesca.</i>				"	11	Pascual Reuelto Solanas....	L.
1897	3	Benito Muñoz Oliveros.....	F. I.	1897	5	Fermín Inogés Martínez....	L.
"	14	Florentín Romero Almenar..	T. L.	1898	2	Felipe García Latorre.....	L.
"	16	Luis Miguel Carrera.....	L.	1899	1	Pascual Tejedor Royo.....	T.
1898	1	Prudencio Soriano Torres....	L.	"	2	Benito García Mateo.....	L.
"	3	Julián Marina Forcén.....	T.	<i>Cervera de la Cañada.</i>			
"	5	Francisco García Muñoz.....	T.	1897	3	Fulgencio Lorente López....	F.
1899	1	Vicente Pola Vela.....	T.	1898	1	Cipriano Martínez Vela....	L.
"	3	Juan Serrano Muñoz.....	L.	"	4	Felipe Altabás Jimeno.....	L.
<i>Bordalba.</i>				"	5	Clemente Acón Gracia.....	L.
1897	3	Francisco Blasco Esteras....	L.	"	6	Juan Meléndez Lozano....	T.
"	8	Inocencio Esteras Calonje....	L.	1899	2	Mariano Lorente Vergara....	F.
1898	4	Marcos Repetidor Rodríguez.	L.	"	3	Joaquín Barbero Jimeno....	T. F.
1899	1	Julián Rodríguez Valtueña..	L.	"	5	Casimiro Romero Lidón....	F.
"	5	Cayetano Esteras Gregorio...	L.	"	12	Cesáreo Marín Lasheras....	L.
<i>Bubierca.</i>				<i>Cetina.</i>			
1898	2	Antonio Trigo Latorre.....	L.	1897	3	Manuel Horna Bueno.....	L.
"	8	José Martínez Monreal.....	L.	"	6	Félix Marco Germán.....	L.
"	9	Manuel Arcoz Tello.....	L.	"	20	Pedro Millán Rupérez.....	T.
"	10	Hipólito Henar Heredia.....	L.	1898	2	Antonio Andrés Pelegrín....	L.
"	11	Manuel García Marqués.....	L.	"	4	Rafael Calvo Pérez.....	L.
1899	3	José Sanz Sola.....	L.	1899	1	Pedro Esteban Arcos.....	F. L.
"	4	Cecilio Lacal García.....	L.	"	2	Vicente Jiménez Moreno....	F. L.
"	5	Andrés Terrer Bea.....	T.	"	4	Cesáreo Pérez Hernández....	L.
<i>Cabolafuente.</i>				"	5	Florentino Moros Germán....	L.
1897	5	Luis Castejón Mendoza.....	T. F.	"	6	Timoteo Cebolla Velilla....	L.
"	6	Fidel Marruedo Mérida.....	L.	"	8	Santos Hernando Lasheras...	L.
1898	4	Santos Alano Benito.....	L.	<i>Cimballa.</i>			
				1898	1	Romualdo Enguita Gómez...	L.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Malanquilla.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Tejedor Tejedor Félix.....	Venta, 1.	Ventero.	28'59
Marquina Serrano Germán.....	Plaza, 5.	Posadero.	28'59
Tarifa 4.^a			
ARTES Y OFICIOS.			
Alvarez Lalinde Juan.....	Castillo, 19.	Albítar-herrador.	22'87
Gracia Sánchez Eduardo.....	Portaza, 23.	Herrero.	20'02
Sánchez Fraguas José.....	Idem, 21.	Sastre.	20'01
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
García Martínez Luis.....	Pajalar, 1.	Horno de pan cocer por retri-	8'57
López Portero Pedro Antonio....	Paduelas, 7.	bución sin venta. Idem.	8'58

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Tomás Manero Sancho, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Pedrola:

Hago saber: Que en el día 21 de Febrero del corriente año y hora de las nueve de la mañana se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1897-98.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2. ^a de la capita- lización. — Pesetas.
			Hectá- rea .	Areas.	Centi- areas.	
Julia Avella Sancho.....	Campo.	Partida del Real.	>	15	35	52
Toribio Turmo Sancho.....	>	Estanova.	>	57	42	1.346'67
Angel Cavanillas Molinos.....	>	Virgen.	>	57	21	66'67

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.
Pedrola 6 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Tomás Manero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo

D. Julio Díaz Sala, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de cierto juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de los muebles siguientes:

Una cama de hierro usada: tasada en ocho pesetas.

Un armario de dos metros de alto: en 15 pesetas.

Un armario, color café: en seis pesetas.

Un armario de un metro de alto, con puertas empaneladas: en cuatro pesetas.

Un jergón de muelles: en 10 pesetas.

Una mesa de nogal, de despacho, con dos cajones: en 13 pesetas.

Una escalera de madera: en dos pesetas 50 céntimos.

Un divan: en cuatro pesetas.

Un tablero mostrador: en dos pesetas.

Un sofá, dos sillones y dos sillas de tapicería: en 20 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, entresuelo, el día 20 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado á los muebles que traten de rematar; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que será preferido en el acto de la subasta el que haga proposición á todos los muebles que se venden en junto; y que éstos se hallan depositados en poder de D. Enrique Cortés, que vive en esta ciudad, calle de San Juan y San Pedro, núm. 7.

Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1900.—Julio Díaz Sala.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Francisco Vidal Pérez, primer Teniente del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad para la formación del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Valentín Alvarez Romero por el delito de falta de concentración:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Valentín Alvarez Romero, hijo de Lorenzo é Isabel, natural de El Collado, provincia de Teruel, avecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, nació en 14 de Febrero de 1877, de oficio tintorero, su estado soltero, su estatura un metro 634 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos

garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, y señas particulares ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de Banderas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Alvarez Romero, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuarto de Banderas del regimiento de Aragón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 6 de Febrero de 1900.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco Vidal.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado señalar el día 24 del mes actual, para que á las tres de la tarde se celebre Junta general ordinaria de señores accionistas en los locales de la Cámara de Comercio.

Será objeto del conocimiento, deliberaciones y acuerdos de ésta Junta, la Memoria y balance de operaciones correspondientes al año 1899 que el Consejo ha redactado, las proposiciones que los señores accionistas presenten en las oficinas de esta Sociedad hasta el día 22 inclusive de este mes, y la designación, en la forma que previenen los Estatutos sociales, de las personas que han de ejercer los cargos de Vicepresidente, Vocales numerarios 1.º y 2.º, Contador y Vocal suplente 3.º.

Los señores accionistas que deseen adquirir derecho de asistencia con voz y voto á la referida Junta, deberán depositar en el domicilio social, durante los días 9 al 22 de este mes, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, las acciones que posean ó los resguardos de los que estén depositados en algún establecimiento de crédito, en virtud de cuya entrega se les facilitará el correspondiente recibo y papeleta de entrada.

La Memoria, balance y cuentas de la Sociedad estarán de manifiesto en las oficinas de la misma, á disposición de los señores accionistas que soliciten su examen, durante los días 15 al 23 de este mes, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 7 de Febrero de 1900.—El Presidente, Santiago Baseiga.—El Secretario, Fernando Escudero.

(3)